

Víctor Almonacid Lamelas, secretari general de l'Ajuntament d'Alzira.

CERTIFIQUE

Que la Junta de Govern Local d'este Ajuntament, en sessió celebrada el 16 de febrer de 2021, va adoptar l'acord següent:

55) EXP. 459/2021.- PREMIOS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS EN NAVIDAD 2020-2021.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- Se ha emitido informe por el Jefe de la Sección de Cultura y Fiestas de fecha 12-02-2021, que cuenta con la conformidad del concejal Delegado de Comunicación y Fiestas, en el que manifiesta que en las fiestas de Navidad 2020-2021, a través de su concejalía, ha organizado por primera vez la celebración del Concurso de decoración de balcones y fachadas. Esta iniciativa se ha hecho para internar dar a las calles un ambiente festivo en estas fechas, ya que con las restricciones provocadas por la pandemia, las actividades habituales de las ciudades de Alzira estaban muy limitadas.

Asimismo, indica que esta iniciativa se pensó de forma muy rápida al ver que las restricciones iban a continuar, por este motivo no daba tiempo a hacer una convocatoria habitual, así como que la cuantía de los premios era menor y no suponía un gasto que impidiese hacer esta convocatoria en los términos realizados. La idea era dar los premios en tarjetas del comercio local para poder favorecer a los comercios de Alzira ante la crisis que estamos padeciendo.

El concurso ha sido publicitado tanto en las redes sociales del Ayuntamiento como en diversos medios digitales, escritos y audiovisuales de Alzira y la comarca para dar la mayor difusión posible. Se establecieron unas bases y el plazo de presentación. Estas razones de interés público y social justifican la organización y concesión directa de estos premios, a los que se ha dado la pertinente publicidad y participación ciudadana.

Este informe se ha emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y a los efectos previstos en la Regla 31 de la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría en el Ayuntamiento de Alzira, aprobada en sesión plenaria del 30 de octubre de 2019.

3.- El jurado del Concurso de decoración de balcones y fachadas en Navidad 2020-2021, compuesto por Diego Gómez i Garcia, Alcalde de Alzira, Xavier Pérez Juanes, concejal de Fiestas, Jordi Verdú Vivó, gestor cultural, Elsa Esplugues March , técnica de Comunicación, Luis Costa, del departamento de Comunicación Audiovisual, Andrea Vinyes i Alejandro Tomás, asesores de Alcaldía, ha suscrito Acta de fecha 5 de enero de 2021, por la que se otorgan los siguientes premios:

Primer premio de 300 €: Núria Alvaro Nieto, con DNI XXXXX237D.

Segundo premio de 150 €: Vicente Moragues Torregrosa, con DNI XXXXX171E.

Tercer premio de 100 €: María José Ballester Martínez, con DNI 207XXX E.

Mención especial a los Vecinos de la Vila de 100 €: Amparo Climent Ortega, DNI 208XXX E.

4.- Se ha comprobado que las personas ganadoras del concurso se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, -----

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

II.- El artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Igualmente lo establece el artículo 27.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



Identificador: zdAn H1Sv iajB VPbN pfFh wE+A KeE= (Válido indefinidamente)

URL: <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Participación y Buen Gobierno, entre las que está incluida la subárea de Comunicación y Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 29-01-2021, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2021.1.00241.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 15-02-2021.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 15-02-2021.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones, a los ganadores del Concurso de decoración de balcones y fachadas en Navidad 2020-202, y aprobar el gasto de 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3383 48440 del Presupuesto vigente, como sigue:

Primer premio de 300 €: Núria Alvaro Nieto, con DNI XXXXX237D.

Tercer premio de 100 €: María José Ballester Martínez, con DNI 207XXX E.

Mención especial a los Vecinos de la Vila de 100 €: Amparo Climent Ortega, DNI 208XXX E.

Segundo.- No conceder el premio de 150 euros a Vicente Moragues Torregrosa, con DNI XXXXX171E, -----

En cuanto subsane dicha situación de prohibición de tener la condición de beneficiario de la subvención, se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo para la concesión de esta ayuda.



Tercero.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas que pudieran obtenerse con la misma finalidad.

Cuarto.- Para la justificación de la subvención es suficiente la comprobación de que los beneficiarios se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'ordre i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu.

DIEGO ERNESTO GÓMEZ GARCÍA - 19881386W

Fecha firma: 05/08/2021 15:51:18

ALCALDE-PRESIDENT
AJUNTAMENT D'ALZIRA

VICTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS

Fecha firma: 05/08/2021 14:18:56

ACCV



Identificador zdAn H1Sv iaJB VPbN pfFh wE+A KeE= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 18/03/2021, va adoptar l'acord següent:

9. - 459/2021 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. ESMENA DE L'ERROR EN L'IMPORT DE LA MENCIÓ ESPECIAL DELS PREMIS DEL CONCURS DE DECORACIÓ DELS BALCONS I FAÇANES EN NADAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local de 16-02-2021, punto 55, aprobó conceder los premios del concurso de decoración de balcones y fachadas en Navidad 2020-2021.

2.- Se ha emitido informe por el Jefe de la Sección de Cultura y Fiestas de fecha 16-03-2021, que cuenta con la conformidad del concejal Delegado de Comunicación y Fiestas, en el que manifiesta que en la cuantía del importe de la mención especial hay un error, ya que no son 100 euros como figura, sino que es de 150 euros.

3.- En el Acta de fecha 5 de enero de 2021, consta, entre otros:

- Mención especial a los Vecinos de la Vila de 150 €: Amparo Climent Ortega, DNI 208. E.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Subsanan el error material consistente en que el importe de la mención especial a los Vecinos de la Vila no es de 100 € sino de 150 €, de conformidad con lo establecido en el informe del Jefe de la Sección de Cultura y Fiestas mencionado, y aprobar el gasto de 550 euros, en vez de los 500 euros aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16-02-2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3383 48440 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 23/03/2021 15:41:43

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 23/03/2021 15:41:42

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador CGX+ 2IEZ DQPE eXkQ hifG l3e+ dFo= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>